

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el día 10 de junio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 15 "Servicios de Salud y Anexos", Subgrupo "Ambulancias que realizan traslados de pacientes sin asistencia", COMPARECEN: las delegadas del Poder Ejecutivo: Lic. Laura Torterolo y Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira; los delegados de los trabajadores: Sr. Héctor Dos Santos, Sra. Eliane Larrosa y la delegada del sector empleador: Jenny Caraballo, asistida por el Sr. Julio Guevara y ACUERDAN:

PRIMERO: Antecedentes. En el Grupo 15 "Servicios de Salud y Anexos", Subgrupo "Ambulancias que realizan traslados de pacientes sin asistencia" se firmó Acta de Consejo de Salarios con fecha 12 de octubre de 2021, con plazo de vigencia desde el 1/7/21 al 30/6/23. El mismo comprende un correctivo por IPC al final de acuerdo (1/7/23), de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la referida Acta de Consejo de Salarios. Atendiendo a las sugerencias realizadas por el Poder Ejecutivo y teniendo presente el carácter excepcional de la convocatoria debido a la coyuntura actual, en el día de hoy se reúne el Consejo de salarios para tratar como único tema, el adelanto del correctivo por IPC. Y atendiendo a la razón expuesta aprueban la modificación del acuerdo vigente en los siguientes términos:

SEGUNDO: Adelanto del correctivo.-

La diferencia porcentual que surja al 30/6/22 entre la variación del IPC de los doce meses que van de Julio 2021 a Junio 2022 y la inflación estimada en el convenio vigente para el período (5.57%), generará un correctivo que se abonará de la siguiente forma:

El porcentaje que resulte de esa diferencia se abonará en tres partes iguales, pagándose la primera de ellas a partir del mes de octubre 2022, la segunda a partir de enero 2023 (acumulada al ajuste del 3.10% ya previsto para esa fecha) y la tercera a partir del mes de abril 2023

TERCERO: Correctivo al final del acuerdo.-

Al 1 de julio de 2023 se procederá, si correspondiese, al pago del correctivo que pudiera haber entre la variación del IPC del período Julio 22/Junio 23 y la inflación estimada para igual período (5.06%) abonándose tal diferencia sin perjuicio del ajuste salarial que pueda corresponder a partir del 1/7/23 como consecuencia de un nuevo convenio

DECLARACIÓN DEL SECTOR TRABAJADOR: La FUS manifiesta que no está de acuerdo con la metodología empleada para la convocatoria al Consejo de Salarios, por ser una injerencia del Poder Ejecutivo en el acuerdo.

DECLARACIÓN DEL SECTOR EMPLEADOR: Los representantes del sector empleador y más allá de atender las razones que se han dado para que el Poder Ejecutivo procediese a realizar la invitación a los sectores firmantes de los acuerdos para adelantar los correctivos de inflación, expresan:

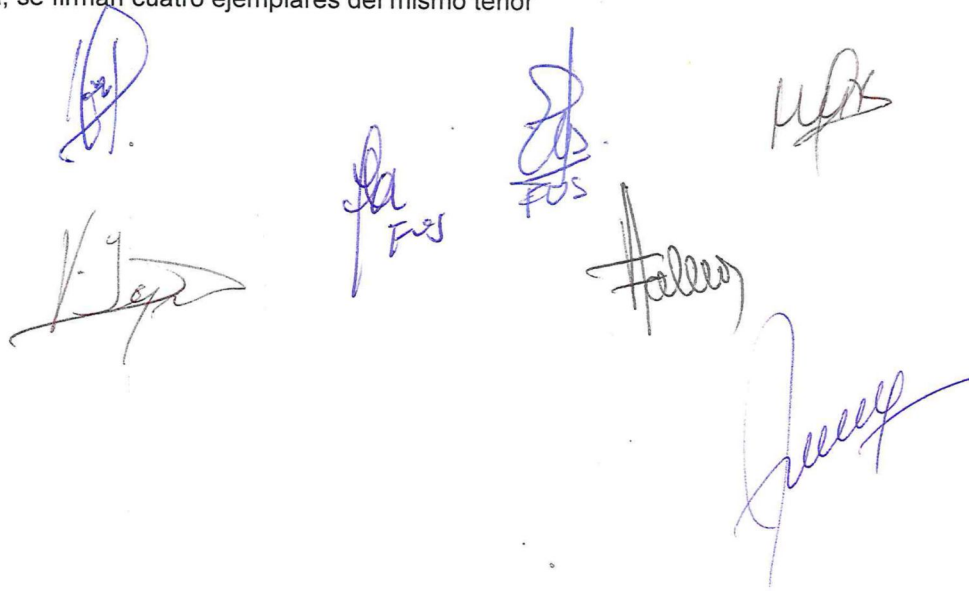


1 – Que la eventualidad de tal medida no estaba prevista en los lineamientos de negociación de la 9ª. ronda de negociación de los Consejos de Salarios e incluso, en los sectores que así voluntariamente había sido otorgada, los delegados del Poder Ejecutivo no acompañaban, absteniéndose de participar en el acuerdo sin perjuicio de habilitar a las partes a suscribirlo.

2 – Que los lineamientos tampoco tenían ninguna cláusula prevista de salvaguardia que diera validez a la reconsideración de los términos convenidos

3 - Que más allá de acceder al petitorio recibido y como forma de amortiguar la caída del salario real por el efecto de una inflación originalmente no prevista, manifiestan su preocupación frente a este hecho esperando que el mismo no genere precedente alguno ni vuelva a repetirse de futuro.

Leída, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor



Handwritten signatures in blue ink, some with 'FOS' written below them.